



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/157/2018

No. Folio INFOMEX: 01592618

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A <u>14 DE DICIEMBRE</u> <u>DEL 2018.</u>-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo <u>Disponibilidad de la Información;</u> la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>12 de noviembre del 2018 a las 13:14 hrs.</u>, y se tuvo por recibida con fecha <u>12 de noviembre del 2018</u>, y registrada bajo el número de expediente <u>HTE/CGTIPDP/SAIP/157 / 2018</u>, en la que solicita lo siguiente:

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ.

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORNA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las edidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizado que portuna de la constitución federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizado y completa.





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales





Tenosique, Tabasco, a 06 de diciembre de 2018

Oficio Núm. CM/189/2018

ASUNTO: El que se indica

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
Presente

En atención a la notificación HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/157/2018, de fecha 29 de noviembre del presente año, en el cual remite solicitud de información a nombre de quien dijo llamarse GUSTAVO PEREZ ROJAS, con folio infomex 01592618, la cual refiere a:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL LISTADO NOMINAL DE EXPEDIENTES ABIERTOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE POR IRREGULARIDADES EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS. LO ANTERIOR POR INSTANCIA EN LA QUE SE ABRIERON LOS EXPEDIENTES Y EN SU CASO LA CAUSA DE LOS MISMOS".

En cumplimiento a lo solicitado, este Órgano de Control Interno, informa que hasta la presente fecha no se tiene listado nominal de expedientes administrativos, aperturados en contra de servidores públicos de la administración saliente, que comprende del periodo del 01 de enero del 2016 al 04 de octubre de 2018, por irregularidades en el uso de recursos públicos.

Así mismo le informo que dentro de las obligaciones en materia de transparencia la Contraloría Municipal es la responsable de subir información relacionada con las resoluciones administrativas que quedan en firmé las cuales se actualizan de manera trimestral, por lo que pongo a su disposición el link de la página web http://tenosique.gob.mx/XVIII.php?k articulo=1&k fraccion=18, en la cual se encuentra publicada la lista de los servidores públicos sancionados.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A t e n t a m e n t

O 6 DIC. 2018

A t e n t a m e n t

O 6 DIC. 2018

A t e n t a m e n t

O 6 DIC. 2018

Contralor Municipal MUNICIPAL

Contralor Municipal MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento C.C.P. Archivo/mchg*

Calle 21 S/N Col. Centro C P. 86901

Tenosique de Pino Suárez. Tabasco. México

Teléfono 934 34 2 50 50 591 103





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha: 29-11-2018

Notificación: HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/157/2018

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01592618

GUSTAVO PEREZ ROJAS

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTE.

> CON AT'N LIC. MARISOL CHAN GARDUZA ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:



"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DEL LISTADO NOMINAL DE EXPEDIENTES ABIERTOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE POR IRREGULARIDADES EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS. LO ANTERIOR POR INSTANCIA EN LA QUE SE ABRIERON LOS EXPEDIENTES Y EN SU CASO LA CAUSA DE LOS MISMOS..."**SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

11:12

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

TENOSIQUE Ayentamente 2014 CONTraioria Municipal

3 0 NOV ZUIO

AYUNTAMIENTO MUNICIPA TENOSIQUE, TABASCO MCIPIRIENIO 2018-2021

C.C.P. - Archivo

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro Jenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 12/11/2018 13:14

Número de Folio: 01592618

Nombre o denominación social del solicitante: Gustavo Perez Rojas

Información que requiere: Copia en version electronica del listado nominal de expedientes abiertos en contra de la administración municipal saliente por irregularidades en el uso de recursos públicos. Lo anterior por instancia en la que se abrieron los expedientes y en su caso la causa de los mismos.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **04/12/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 20/11/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **15/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.